



“Año de la Universalización de la Salud”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2020-MDP

Pacocha, 10 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA, visto el Informe N° 222-2020-SGAT-MDP y el Informe N° 015-2020-MZT-TEC.ADM.I/SGAT-MDP de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 175-2020-SGAJ-MDP de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 05-2020-CDLIA-MDP, emitido por la Comisión de Desarrollo Local, Institucional y de Administración, visto en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 09 de diciembre de 2020 se debatió el punto de agenda, proyecto de “Ordenanza que prorroga para el ejercicio 2021, el Régimen Tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (Barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2020, Actualizados con la variación porcentual acumulada del índice de precios al consumidor (IPC) del departamento de Moquegua” que tiene por objeto prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 009-2019-MDP para el año 2021 e incluye el reajuste con el índice de precios al consumidor, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305 Ley de Reforma de la Constitución, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la atribución reconocida en el artículo 195°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley y numeral 5) de igual manera los gobiernos locales son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

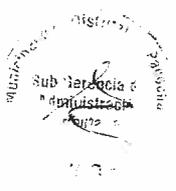
Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante ordenanza pueden crear, modificar o suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos Municipales, de conformidad a lo estipulado en el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas Municipales;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numeral 8) corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en la Norma II del Título Preliminar, que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, incluido por el artículo 3° de la Ley 26725, señala que vencido el plazo para la publicación de las Ordenanzas, las Municipalidades solo podrán determinar el importe de las tasas por arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por los arbitrios al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado, con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;





“Año de la Universalización de la Salud”

Que, con fecha 20 de diciembre de 2019, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pacocha, aprobó la Ordenanza Municipal N° 009-2019-MDP que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de limpieza Pública (Barrio de Calles y Recolección de Residuos Sólidos) para el Ejercicio 2020, la misma que fue ratificada con Acuerdo de Concejo N° 072-2019-MPI, emitido por la Municipalidad Provincial de Ilo, ambos publicados con fecha 31 de diciembre del 2019 en el diario Prensa Regional.

Que, la Sub Gerencia de Administración Tributaria (SGAT) mediante Informe N° 222-2020-SGAT-MDP e Informe N° 015-2020-MZT-TEC.ADM.I/SGAT-MDP sobre proyecto de ordenanza que prórroga para el ejercicio 2021, el régimen tributario de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Barrido de calles y recolección de residuos sólidos) Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2020, ratificada por la Municipalidad provincial de Ilo con Acuerdo de Concejo N° 072-2019-MDP de fecha 30 de diciembre de 2019, las misma que fueron publicadas en el Diario Prensa Regional el 31 de diciembre de 2019, sustenta dicha propuesta que por motivos de no actualización de los estudios de costos de derecho de emisión y por motivos de la emergencia sanitaria a nivel nacional a consecuencia del rebrote del COVID 19, esta unidad orgánica en esa medida justifica la propuesta presentada, por tanto solicita se prorrogue la vigencia de la O.M. N° 009-2019-MDP para el presente ejercicio fiscal 2021.

Que, el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 222-2020-INEI publicada en el diario oficial El Peruano el 01 de diciembre de 2020, se aprobó la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene el Informe Técnico N° 12-Diciembre 2020 en el que se precisa que la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor Nacional y de principales ciudades entre Enero y Noviembre de 2020 asciende a 0.84% para la capital del departamento de Moquegua;

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 175-2020-SGAJ-MDP, opina que es procedente la aprobación del proyecto de ordenanza alcanzado por la Sub Gerencia de Administración Tributaria (SGAT) denominado “Ordenanza que prorroga para el ejercicio 2021, el Régimen Tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (Barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2020, Actualizados con la variación porcentual acumulada del índice de precios al consumidor (IPC) del departamento de Moquegua” que tiene por objeto prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 009-2019-MDP para el año 2021 e incluye el reajuste con el índice de precios al consumidor, la misma que se ajusta a los parámetros legales, debiendo ser ratificada por el Concejo de la Municipalidad Provincial de Ilo.

Que, a su vez el citado proyecto de ordenanza municipal cuenta con dictamen favorable emitido por la Comisión de Desarrollo Local, Institucional y de Administración del Concejo Municipal de esta comuna distrital, Dictamen N° 05-2020-CDLIA-MDP de fecha 05 de diciembre de 2020.

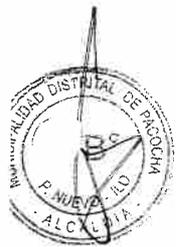
Que, en esa medida las propuesta alcanzada se encuentran acorde al marco jurídico legal vigente y de las razones que justifican su emisión y aplicación, encuentran sustento factico, ya que las consecuencias negativas en la economía peruana a consecuencia del COVID-19, implican que los gobiernos locales dentro de su autonomía política y administrativa y económica en asuntos de su competencia, le permitan adoptar mecanismos legales propios de la entidad, para mantener un equilibrio en la economía local de nuestro distrito, el cual no es ajeno a las consecuencias negativas que nos deja esta emergencia sanitaria nacional, de tal forma se aplican las tasas y los arbitrios dentro de las máximas permitidas, no sin antes señalar que estas disposiciones en materia tributaria que legisla nuestra comuna distrital deben ser ratificadas por la Municipalidad provincial para que tengan vigencia.

Estando a los fundamentos expuestos, y en el uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la Sesión Extraordinaria Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 16 de octubre de 2020, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2021, EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS), PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS, Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2020, ACTUALIZADOS CON LA VARIACION PORCENTUAL ACUMULADA DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Artículo Primero. - MARCO LEGAL APLICABLE

Aplicase para el ejercicio 2021, lo dispuesto en la Ordenanza N° 009-2019-MDP, ratificada por la Municipalidad Provincial de Ilo mediante Acuerdo de Concejo N° 072-2019-MPI, y publicados en el diario Prensa Regional el 31 de diciembre de 2019, que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de





"Año de la Universalización de la Salud"

Limpieza Publica (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo para el ejercicio 2020.

Artículo Segundo. - REAJUSTE CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Reajústese los montos de las tasas aprobadas en la Ordenanza señalada en el artículo precedente, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor, acumulado al mes de noviembre de 2020, que asciende a 0.84% para la capital del departamento de Moquegua, según Anexo 01.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - Disponer que para el Ejercicio 2021, no se aplicará lo dispuesto por el artículo décimo segundo de la Ordenanza Municipal N° 009-2019-MDP, referido al Incentivo por Pago Adelantado.

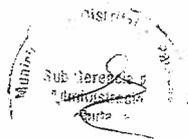
SEGUNDA. - Facultar al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar las fechas de vencimiento que la misma prevé.

TERCERA. - Encargar a la Sub Gerencia de Administración Tributaria el debido cumplimiento de la presente Ordenanza.

CUARTA. - La Sub Gerencia de Administración y Tecnología de la Información, queda encargada de la publicación de la presente en el portal web institucional.

QUINTA. - La Secretaría General queda encargada de la publicación de acuerdo a ley y su efectiva difusión de la presente ordenanza municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
Abg. Elvis Eduardo Chirinos Vargas
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
ING OSCAR UGARTE MANCHEGO
ALCALDE



"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2021, EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS), PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS, Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2020, ACTUALIZADOS CON LA VARIACION PORCENTUAL ACUMULADA DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

ANEXO N° 01

INFORME TECNICO DE DISTRIBUCION Y DETERMINACION DE TASAS DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, ACTUALIZADOS CON LA VARIACION PORCENTUAL ACUMULADA DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Costo Total de los Servicios por Arbitrios Municipales: 2021
(En Soles)

CONCEPTO	MONTO 2020	%	IPC Ene-Nov	Costo 2021
Limpieza Pública	957,886.38	48.59	0.84	965,932.63
Recolección de Residuos Solidos	754,899.73	38.30	0.84	761,240.89
Barrido de Calles	202,986.65	10.30	0.84	204,691.74
Parques y Jardines	593,093.60	30.09	0.84	598,075.59
Serenazgo	420,262.06	21.32	0.84	423,792.26
Total	1,971,242.04	100.00		1,987,800.47

1.- LIMPIEZA PUBLICA:

A) RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

Código de Uso	Descripción del Uso	Predios y usuarios del servicio	Generación Prom. Diaria x predio o espacio público (Kg)	Costo Anual del Servicio (S/)	Costo Anual por uso (S/)	IPC Ene-Nov	Total 2021
1	01-Casa Habitación	2,310	1.89	754,899.73	365,256.25	0.84	368,324.40
2	02-Micro negocio/servicio	118	1,095.00		108,098.58	0.84	109,006.61
3	Mediano negocio/servicio	13	14.85		16,150.79	0.84	16,286.46
4	Gran negocio/servicio	10	13.49		11,285.89	0.84	11,380.69
5	Industria	5	150.00		62,745.87	0.84	63,272.94
6	Otros	391	5.85		191,363.35	0.84	192,970.80

B) DISTRIBUCION DEL COSTO DE BARRIDO DE CALLES

Barrido de Calles	Cantidad de predios (N°)	Frontis de predios m.l. (S/)	Costo total (S/)	Tasa anual por m.l. (S/)	Tasa mensual por m.l. (S/)	IPC Ene-Nov	Tasa anual por m.l. (S/)	Tasa mensual por m.l. (S/)
Total	3,047	24376	202987	8.33	0.69	0.84	8.40	0.7000



"Año de la Universalización de la Salud"

2.- SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES:

Clasif.	Ubicación del predio	Número de predios	Índice de Disfrute Potencial	Tasa anual S/ x predio	Tasa mensual S/ x predio	IPC Ene-Nov	Tasa anual S/ x predio	Tasa mensual S/ x predio
1	Frente a áreas verdes	242.00	1.32	234.8639	19.5720	0.84	236.83676	19.7364
2	Cerca a áreas verdes (en un radio de una manzana)	405.00	1.11	197.4992	16.4583	0.84	199.15819	16.5965
3	Lejos de áreas verdes (más de una manzana)	2,269.00	0.86	153.0174	12.7515	0.84	154.30275	12.8586

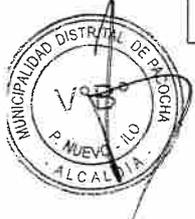
3.- SERVICIO DE SERENAZGO:

Cod.	Uso del Predio	Predios	Participación % Intervenciones	Costo x por Uso	Tasa Anual x Predio	IPC Ene -Nov	Tasa Anual x Predio 2021
1	Terrenos sin construir	372	6.30	26,476.51	71.17	0.84	71.77
2	Casa habitación	2,504	44.40	186,596.35	74.52	0.84	75.15
3	Comercio	79	3.48	14,625.12	185.13	0.84	186.69
4	Servicio en General	34	3.29	13,826.62	406.67	0.84	410.09
5	Entidad Financiera	5	0.50	2,101.31	420.26	0.84	423.79
6	Industria/Minería o afines	14	36.00	151,294.34	10,806.74	0.84	10,897.52
7	Educacional	6	0.70	2,941.83	490.31	0.84	494.43
8	Centros de hospedaje y similares	1	0.28	1,176.73	1,176.73	0.84	1,186.61
9	Estación de servicios y grifos	2	0.54	2,269.42	1,134.71	0.84	1,144.24
10	Hospitales, clínicas y policlinicos	1	0.70	2,941.83	2,941.83	0.84	2,966.54
11	Pollerías, cevicheras, chifas, restaurant y similares	12	2.51	10,548.58	879.05	0.84	886.43



“Año de la Universalización de la Salud”

12	Instituto Superior, Universidad, Centros preuniversitarios, Instituto de idiomas	1	0.50	2,101.31	2,101.31	0.84	2,118.96
13	Club deportivo, Centros de esparcimiento, recreativo y similares/Cementerio	1	0.80	3,362.10	3,362.10	0.84	3,390.34



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
 Abg. Elvis Eduardo Chirinos Vargas
 SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
 ING. OSCAR UGARTE MANCHEGO
 ALCALDE



“Año de la Universalización de la Salud”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 -2020-MDP

Pacocha, 10 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA, visto el Informe N° 222-2020-SGAT-MDP y el Informe N° 015-2020-MZT-TEC.ADM.I/SGAT-MDP de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 175-2020-SGAJ-MDP de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 05-2020-CDLIA-MDP, emitido por la Comisión de Desarrollo Local, Institucional y de Administración, visto en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 09 de diciembre de 2020 se debatió el punto de agenda, proyecto de “Ordenanza que prorroga para el ejercicio 2021, el Régimen Tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (Barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2020, Actualizados con la variación porcentual acumulada del índice de precios al consumidor (IPC) del departamento de Moquegua” que tiene por objeto prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 009-2019-MDP para el año 2021 e incluye el reajuste con el índice de precios al consumidor, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305 Ley de Reforma de la Constitución, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la atribución reconocida en el artículo 195°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley y numeral 5) de igual manera los gobiernos locales son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante ordenanza pueden crear, modificar o suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos Municipales, de conformidad a lo estipulado en el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas Municipales;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numeral 8) corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en la Norma II del Título Preliminar, que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, incluido por el artículo 3° de la Ley 26725, señala que vencido el plazo para la publicación de las Ordenanzas, las Municipalidades solo podrán determinar el importe de las tasas por arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por los arbitrios al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado, con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;





“Año de la Universalización de la Salud”

Que, con fecha 20 de diciembre de 2019, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pacocha, aprobó la Ordenanza Municipal N° 009-2019-MDP que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de limpieza Pública (Barrio de Calles y Recolección de Residuos Sólidos) para el Ejercicio 2020, la misma que fue ratificada con Acuerdo de Concejo N° 072-2019-MPI, emitido por la Municipalidad Provincial de Ilo, ambos publicados con fecha 31 de diciembre del 2019 en el diario Prensa Regional.

Que, la Sub Gerencia de Administración Tributaria (SGAT) mediante Informe N° 222-2020-SGAT-MDP e Informe N° 015-2020-MZT-TEC.ADM.I/SGAT-MDP sobre proyecto de ordenanza que prórroga para el ejercicio 2021, el régimen tributario de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Barrido de calles y recolección de residuos sólidos) Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2020, ratificada por la Municipalidad provincial de Ilo con Acuerdo de Concejo N° 072-2019-MDP de fecha 30 de diciembre de 2019, las mismas que fueron publicadas en el Diario Prensa Regional el 31 de diciembre de 2019, sustenta dicha propuesta que por motivos de no actualización de los estudios de costos de derecho de emisión y por motivos de la emergencia sanitaria a nivel nacional a consecuencia del rebrote del COVID 19, esta unidad orgánica en esa medida justifica la propuesta presentada, por tanto solicita se prorrogue la vigencia de la O.M. N° 009-2019-MDP para el presente ejercicio fiscal 2021.

Que, el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 222-2020-INEI publicada en el diario oficial El Peruano el 01 de diciembre de 2020, se aprobó la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene el Informe Técnico N° 12-Diciembre 2020 en el que se precisa que la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor Nacional y de principales ciudades entre Enero y Noviembre de 2020 asciende a 0.84% para la capital del departamento de Moquegua;

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 175-2020-SGAJ-MDP, opina que es procedente la aprobación del proyecto de ordenanza alcanzado por la Sub Gerencia de Administración Tributaria (SGAT) denominado “Ordenanza que prorroga para el ejercicio 2021, el Régimen Tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (Barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2020, Actualizados con la variación porcentual acumulada del índice de precios al consumidor (IPC) del departamento de Moquegua” que tiene por objeto prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 009-2019-MDP para el año 2021 e incluye el reajuste con el índice de precios al consumidor, la misma que se ajusta a los parámetros legales, debiendo ser ratificada por el Concejo de la Municipalidad Provincial de Ilo.

Que, a su vez el citado proyecto de ordenanza municipal cuenta con dictamen favorable emitido por la Comisión de Desarrollo Local, Institucional y de Administración del Concejo Municipal de esta comuna distrital, Dictamen N° 05-2020-CDLIA-MDP de fecha 05 de diciembre de 2020.

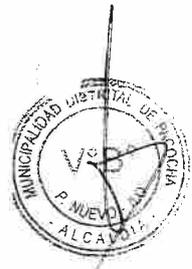
Que, en esa medida las propuesta alcanzada se encuentran acorde al marco jurídico legal vigente y de las razones que justifican su emisión y aplicación, encuentran sustento factico, ya que las consecuencias negativas en la economía peruana a consecuencia del COVID-19, implican que los gobiernos locales dentro de su autonomía política y administrativa y económica en asuntos de su competencia, le permitan adoptar mecanismos legales propios de la entidad, para mantener un equilibrio en la economía local de nuestro distrito, el cual no es ajeno a las consecuencias negativas que nos deja esta emergencia sanitaria nacional, de tal forma se aplican las tasas y los arbitrios dentro de las máximas permitidas, no sin antes señalar que estas disposiciones en materia tributaria que legisla nuestra comuna distrital deben ser ratificadas por la Municipalidad provincial para que tengan vigencia.

Estando a los fundamentos expuestos, y en el uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la Sesión Extraordinaria Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 16 de octubre de 2020, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2021, EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS), PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS, Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2020, ACTUALIZADOS CON LA VARIACION PORCENTUAL ACUMULADA DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Artículo Primero. - MARCO LEGAL APLICABLE

Aplicase para el ejercicio 2021, lo dispuesto en la Ordenanza N° 009-2019-MDP, ratificada por la Municipalidad Provincial de Ilo mediante Acuerdo de Concejo N° 072-2019-MPI, y publicados en el diario Prensa Regional el 31 de diciembre de 2019, que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de





"Año de la Universalización de la Salud"

Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo para el ejercicio 2020.

Artículo Segundo. - REAJUSTE CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Reajústese los montos de las tasas aprobadas en la Ordenanza señalada en el artículo precedente, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor, acumulado al mes de noviembre de 2020, que asciende a 0.84% para la capital del departamento de Moquegua, según Anexo 01.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - Disponer que para el Ejercicio 2021, no se aplicará lo dispuesto por el artículo décimo segundo de la Ordenanza Municipal N° 009-2019-MDP, referido al Incentivo por Pago Adelantado.

SEGUNDA. - Facultar al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar las fechas de vencimiento que la misma prevé.

TERCERA. - Encargar a la Sub Gerencia de Administración Tributaria el debido cumplimiento de la presente Ordenanza.

CUARTA. - La Sub Gerencia de Administración y Tecnología de la Información, queda encargada de la publicación de la presente en el portal web institucional.

QUINTA. - La Secretaría General queda encargada de la publicación de acuerdo a ley y su efectiva difusión de la presente ordenanza municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
Abg. Elvis Eduardo Chirinos Vargas
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
ING. OSCAR UGARTE MANCHEGO
ALCALDE



"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2021, EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS), PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS, Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2020, ACTUALIZADOS CON LA VARIACION PORCENTUAL ACUMULADA DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

ANEXO N° 01

INFORME TECNICO DE DISTRIBUCION Y DETERMINACION DE TASAS DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, ACTUALIZADOS CON LA VARIACION PORCENTUAL ACUMULADA DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Costo Total de los Servicios por Arbitrios Municipales: 2021
(En Soles)

CONCEPTO	MONTO 2020	%	IPC Ene-Nov	Costo 2021
Limpieza Pública	957,886.38	48.59	0.84	965,932.63
Recolección de Residuos Solidos	754,899.73	38.30	0.84	761,240.89
Barrido de Calles	202,966.65	10.30	0.84	204,691.74
Parques y Jardines	593,093.60	30.09	0.84	598,075.59
Serenazgo	420,262.06	21.32	0.84	423,792.26
Total	1,971,242.04	100.00		1,987,800.47

1.- LIMPIEZA PUBLICA:

A) RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

Código de Uso	Descripción del Uso	Predios y usuarios del servicio	Generación Prom. Diaria x predio o espacio público (Kg)	Costo Anual del Servicio (S/)	Costo Anual por uso (S/)	IPC Ene-Nov	Total 2021
1	01-Casa Habitación	2,310	1.89	754,899.73	365,256.25	0.84	368,324.40
2	02-Micro negocio/servicio	118	1,095.00		108,098.58	0.84	109,006.61
3	Mediano negocio/servicio	13	14.85		16,150.79	0.84	16,286.46
4	Gran negocio/servicio	10	13.49		11,285.89	0.84	11,380.69
5	Industria	5	150.00		62,745.87	0.84	63,272.94
6	Otros	391	5.85		191,363.35	0.84	192,970.80

B) DISTRIBUCION DEL COSTO DE BARRIDO DE CALLES

Barrido de Calles	Cantidad de predios (N°)	Frontis de predios m.l. (S/)	Costo total (S/)	Tasa anual por m.l. (S/)	Tasa mensual por m.l. (S/)	IPC Ene-Nov	Tasa anual por m.l. (S/)	Tasa mensual por m.l. (S/)
Total	3,047	24376	202987	8.33	0.69	0.84	8.40	0.7000



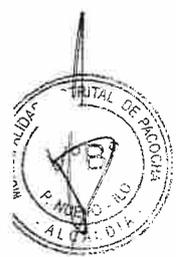
“Año de la Universalización de la Salud”

2.- SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES:

Clasif.	Ubicación del predio	Número de predios	Índice de Disfrute Potencial	Tasa anual S/ x predio	Tasa mensual S/ x predio	IPC Ene-Nov	Tasa anual S/ x predio	Tasa mensual S/ x predio
1	Frente a áreas verdes	242.00	1.32	234.8639	19.5720	0.84	236.83676	19.7364
2	Cerca a áreas verdes (en un radio de una manzana)	405.00	1.11	197.4992	16.4583	0.84	199.15819	16.5965
3	Lejos de áreas verdes (más de una manzana)	2,269.00	0.86	153.0174	12.7515	0.84	154.30275	12.8586

3.- SERVICIO DE SERENAZGO:

Cod.	Uso del Predio	Predios	Participación % Intervenciones	Costo x por Uso	Tasa Anual x Predio	IPC Ene-Nov	Tasa Anual x Predio 2021
1	Terrenos sin construir	372	6.30	26,476.51	71.17	0.84	71.77
2	Casa habitación	2,504	44.40	186,596.35	74.52	0.84	75.15
3	Comercio	79	3.48	14,625.12	185.13	0.84	186.69
4	Servicio en General	34	3.29	13,826.62	406.67	0.84	410.09
5	Entidad Financiera	5	0.50	2,101.31	420.26	0.84	423.79
6	Industria/Minería o afines	14	36.00	151,294.34	10,806.74	0.84	10,897.52
7	Educacional	6	0.70	2,941.83	490.31	0.84	494.43
8	Centros de hospedaje y similares	1	0.28	1,176.73	1,176.73	0.84	1,186.61
9	Estación de servicios y grifos	2	0.54	2,269.42	1,134.71	0.84	1,144.24
10	Hospitales, clínicas y policlínicos	1	0.70	2,941.83	2,941.83	0.84	2,966.54
11	Pollerías, cevicheras, chifas, restaurant y similares	12	2.51	10,548.58	879.05	0.84	886.43



11.0 -





"Año de la Universalización de la Salud"

12	Instituto Superior, Universidad, Centros preuniversitarios, Instituto de idiomas	1	0.50	2,101.31	2,101.31	0.84	2,118.96
13	Club deportivo, Centros de esparcimiento, recreativo y similares/Cementerio	1	0.80	3,362.10	3,362.10	0.84	3,390.34



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

Abg. Elvis Eduardo Chirinos Vargas
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

ING. OSCAR UGARTE MANCHEGO
ALCALDE



"Año de la Universalización de la Salud"

Pacocha, 10 de diciembre de 2020

OFICIO N° 432 -2020-A-MDP

Señor:
Arql. GERARDO FELIPE CARPIO DIAZ
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ilo
Malecón Costero Miramar 1200-1202

CARGO

Presente. -

11.32
971848

ASUNTO: Ratificación de Ordenanza Municipal

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted a fin de expresar mi cordial saludo y aprovecho la oportunidad para remitir a vuestro despacho las ordenanzas municipales en materia tributaria expedidas por esta comuna distrital, que a continuación se detallan, Ordenanza Municipal N° 014-2020-MDP: "Ordenanza que proroga para el ejercicio 2021, la vigencia de la Ordenanza N° 002-2016-MDP, sobre el derecho de servicio de emisión de avalúo mecanizado de actualización de valores, determinación y entrega de liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales 2021" y la Ordenanza Municipal N° 015-2020-MDP: "Ordenanza que proroga para el ejercicio 2021, el Régimen Tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (Barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2020, Actualizados con la variación porcentual acumulada del índice de precios al consumidor (IPC) del departamento de Moquegua", las mismas que en virtud de lo dispuesto en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades concordante con lo preceptuado en el TUO del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF tienen que ser ratificadas por la Municipalidad provincial de nuestra circunscripción.

Sin otro particular, cumplo con remitir las presentes ordenanzas municipales para que sean ratificadas por parte de su comuna provincial.

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial estima y consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
ING. OSCAR UGARTE MANCHEGO
ALCALDE

OJUM/A-MDP
C.C. Archivo
ANEXO
O.M. N° 014-2020-MDP a folios ()
O.M. N° 015-2020-MDP a folios ()



ACUERDO DE CONCEJO N° 72 -2020-MPI

Ilo, 30 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pacocha mediante Oficio N° 432-2020-A-MDP, recepcionado con fecha 11 de diciembre de 2020, solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 015-2020-MDP "ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2021, EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS, Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2020, ACTUALIZADOS CON LA VARIACION PORCENTUAL ACUMULADA DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

Que, el Artículo 69° de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar. Asimismo, este Artículo 69°, sustituido por el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 952, dispone que la determinación de las tasas deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial utilizándose de manera vinculada dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: El uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Que, el Artículo 69-A de la citada norma señala que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

Que, el Artículo 69-B de la norma mencionada, establece que en caso que las municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, en este sentido, conforme al Artículo 69-B, los costos y las tasas aplicables a los Arbitrios para el presente ejercicio a prorrogarse, serán los mismos que fueron aprobados para el año anterior, en la Ordenanza que la reguló.

Que, la Ordenanza N° 009-2019-MDP, es una norma municipal que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de Pacocha, y por tanto establece normas complementarias del régimen tributario y disposiciones para el cálculo de los arbitrios de Limpieza Pública (barrido de calles recolección de residuos sólidos), parques y jardines públicos y serenazgo, y se reguló para el ejercicio fiscal 2020, la cual fue ratificada por Acuerdo de Concejo N° 072-2019-MPI, norma que ha cumplido lo dispuesto por el Artículo 69° de la Ley de Tributación Municipal y con vigencia por habilitación de la Ley.

Que, la Municipalidad Distrital de Pacocha para el ejercicio 2021, por no cumplir con lo dispuesto por el Artículo 69°-A de la norma antes citada; con la Ordenanza Municipal N° 015-2020-MDP, ha aprobado la "Prórroga para el ejercicio 2021, de los costos correspondientes a los Arbitrios de Barrido de Calles y Vías Públicas, Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos y Mantenimiento de Parques y Jardines establecidos en la Ordenanza N° 009-2019-MDP, actualizados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del Departamento de Moquegua".

Que, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 40° establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, la Ordenanza N° 343-2006-MPI, que norma el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Ilo, en el caso concreto sobre ratificación de ordenanzas que se emiten en materia de tributos municipales conforme al Artículo 69°-B se tiene que conforme a su Artículo 3°, "sólo podrán ser ratificadas siempre que la Ordenanza anterior que aprobó los montos materia de reajuste, también haya sido ratificada".



Que, la Gerencia de Rentas mediante Informe N° 115-2020-GR-MPI, emite opinión técnica favorable respecto de la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 015-2020-MDP, que prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 009-2019-MDP para el ejercicio 2021, señalando que revisadas las normas en que se sustenta, ésta se encuentra conforme, por lo que debe ratificarse por el Concejo Municipal.

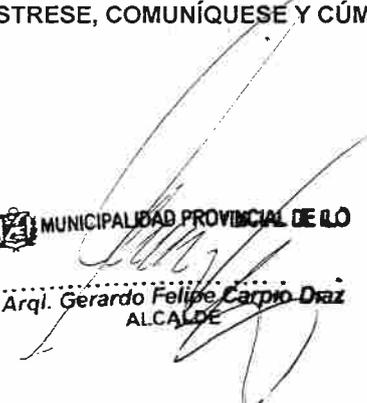
Que, en este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el Informe N° 844-2020-GAJ, de fecha 18 de diciembre de 2020, concluye que es procedente que el Concejo Municipal apruebe la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 015-2020-MDP "ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2021, EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS, Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2020, ACTUALIZADOS CON LA VARIACION PORCENTUAL ACUMULADA DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA". En igual sentido se pronuncia la Comisión de Desarrollo Local, Institucional y Administración a través del Dictamen N° 30-2020-CDLIA-MPI, recepcionado el 23 de diciembre de 2020.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2020;

ACORDÓ:

ARTÍCULO ÚNICO.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 015-2020-MDP "ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2021, EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS, Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2020, ACTUALIZADOS CON LA VARIACION PORCENTUAL ACUMULADA DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", de fecha 10 de diciembre de 2020; emitida por la Municipalidad Distrital de Pacocha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Ramiro V. Rivera Rivera
SECRETARIO GENERAL
CAM N° 109



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 71-2020-MPI
Ilo, 30 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pacocha mediante Oficio N° 432-2020-A-MDP, recepcionado con fecha 11 de diciembre de 2020, solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 014-2020-MDP "ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2021, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 002-2016-MDP SOBRE DERECHO DEL SERVICIO DE EMISIÓN DEL AVALLUO MECANIZADO DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DETERMINACIÓN Y ENTREGA DE LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2021 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO".

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de declaraciones juradas.

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 40° establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. La misma norma en el Artículo 41° señala que los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, del tenor de la Ordenanza Municipal N° 014-2020-MDP, se verifica que la prórroga de la Ordenanza Municipal N° 002-2016-MDP, obedece a que las condiciones bajo las cuales ésta última fue ratificada, no presenta mayor variación que requiera aprobar nuevos costos por servicio de emisión mecanizada de valores para el ejercicio 2021.

Que, conforme al Artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 343-2006-MPI, que norma el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Ilo; corresponde al Concejo Municipal Provincial aprobar mediante Acuerdo de Concejo la ratificación de las Ordenanzas Distritales.

Que, la Gerencia de Rentas mediante Informe N° 115-2020-GR-MPI, emite opinión técnica favorable respecto de la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 014-2020-MDP, señalando que revisadas las normas en que se sustenta, éstas guardan relación técnico - legal, por lo que debe ratificarse por el Concejo Municipal.

Que, en este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el Informe N° 843-2020-GAJ, de fecha 18 de diciembre de 2020, concluye que es procedente que el Concejo Municipal apruebe la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 014-2020-MDP "ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2021, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 002-2016-MDP SOBRE DERECHO DEL SERVICIO DE EMISIÓN DEL AVALLUO MECANIZADO DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DETERMINACIÓN Y ENTREGA DE LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2021 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO". En igual sentido se pronuncia la Comisión de Desarrollo Local, Institucional y Administración a través del Dictamen N° 31-2020-CDLIA-MPI, recepcionado el 23 de diciembre de 2020.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2020;

ACORDÓ:

ARTÍCULO ÚNICO.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 014-2020-MDP "ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2021, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 002-2016-MDP SOBRE DERECHO DEL SERVICIO DE EMISIÓN DEL AVALLUO MECANIZADO DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DETERMINACIÓN Y ENTREGA DE LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2021 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO"; emitida por la Municipalidad Distrital de Pacocha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arq. Gerardo Felipe Corripio Diaz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Ramiro V. Rivera Rivera
SECRETARIO GENERAL
CAN Nº 109



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 72-2020-MPI
Ilo, 30 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pacocha mediante Oficio N° 432-2020-A-MDP, recepcionado con fecha 11

de diciembre de 2020, solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 015-2020-MDP "ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2021, EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS, Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2020, ACTUALIZADOS CON LA VARIACIÓN PORCENTUAL ACUMULADA DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

Que, el Artículo 69° de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las tasas por servicios públicos o arbitrarios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar. Asimismo, este Artículo 69°, sustituido por el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 952, dispone que la determinación de las tasas deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial utilizándose de manera vinculada dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: El uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Que, el Artículo 69-A de la citada norma señala que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrarios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

Que, el Artículo 69-B de la norma mencionada, establece que en caso que las municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrarios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrarios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, en este sentido, conforme al Artículo 69-B, los costos y las tasas aplicables a los Arbitrios para el presente ejercicio a promorgarse, serán los mismos que fueran aprobados para el año anterior, en la Ordenanza que la reguló.

Que, la Ordenanza N° 009-2019-MDP, es una norma municipal que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de Pacocha, y por tanto establece normas complementarias del régimen tributario y disposiciones para el cálculo de los arbitrios de Limpieza Pública (barrido de calles recolección de residuos sólidos), parques y jardines públicos y serrenazgo, y se reguló para el ejercicio fiscal 2020, la cual fue ratificada por Acuerdo de Concejo N° 072-2019-MPI, norma que ha cumplido lo dispuesto por el Artículo 69° de la Ley de Tributación Municipal y con vigencia por habilitación de la Ley.

Que, la Municipalidad Distrital de Pacocha para el ejercicio 2021, por no cumplir con lo dispuesto por el Artículo 69°-A de la norma antes citada; con la Ordenanza Municipal N° 015-2020-MDP, ha aprobado la "Prórroga para el ejercicio 2021, de los costos correspondientes a los Arbitrios de Barrido de Calles y Vías Públicas, Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos y Mantenimiento de Parques y Jardines establecidos en la Ordenanza N° 009-2019-MDP, actualizados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del Departamento de Moquegua".

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 40° establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, la Ordenanza N° 343-2006-MPI, que norma el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Ilo, en el caso concreto sobre ratificación de ordenanzas que se emiten en materia de tributos municipales conforme al Artículo 69°-B se tiene que conforme a su Artículo 3°, "sólo podrán ser ratificadas siempre que la Ordenanza anterior que aprobó los montos materia de reajuste, también haya sido ratificada".

Que, la Gerencia de Rentas mediante Informe N° 115-2020-GR-MPI, emite opinión técnica favorable respecto de la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 015-2020-MDP, que proroga la vigencia de la Ordenanza N° 009-2019-MDP para el ejercicio 2021, señalando que revisadas las normas en que se sustenta, ésta se encuentra conforme, por lo que debe ratificarse por el Concejo Municipal.

Que, en este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el Informe N° 844-2020-GAJ, de fecha 18 de diciembre de 2020, concluye que es procedente que el Concejo Municipal apruebe la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 015-2020-MDP "ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2021, EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS, Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2020, ACTUALIZADOS CON LA VARIACIÓN PORCENTUAL ACUMULADA DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA". En igual sentido se pronuncia la Comisión de Desarrollo Local, Institucional y Administración a través del Dictamen N° 30-2020-CDLIA-MPI, recepcionado el 23 de diciembre de 2020.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2020;

ACORDÓ:

ARTÍCULO ÚNICO.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 015-2020-MDP "ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2021, EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS, Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2020, ACTUALIZADOS CON LA VARIACIÓN PORCENTUAL ACUMULADA DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"; de fecha 10 de diciembre de 2020; emitida por la Municipalidad Distrital de Pacocha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arq. Gerardo Felipe Corripio Diaz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Ramiro V. Rivera Rivera
SECRETARIO GENERAL
CAN Nº 109



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

PACOCHA

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2020-MDP

Pacocha, 10 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA, visto el Informe N° 087-2020-SGAT-MDP y el Informe N° 014-2020-MZT-TEC-ADM-LISGAT-MDP de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 176-2020-SGA-J-MDP de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 05-2020-CDLIA-MDP, emitido por la Comisión de Desarrollo Local, Institucional y de Administración, visto en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 04 de diciembre de 2020 se debatió el punto de agenda, proyecto de Ordenanza que proroga para el ejercicio 2021, la vigencia de la Ordenanza N° 002-2016-MDP sobre el derecho de emisión de avalúo mecanizado de actualización de valores, determinación y entrega de liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales 2021 y su distribución a domicilio"; y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305 Ley de Reforma de la Constitución, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos Municipales, de conformidad a lo estipulado en el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual guarda correspondencia con el establecido en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante Ordenanza se modifican, suprime o exonera, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, debiendo las Ordenanzas en materia tributaria expuestas por las Municipalidades distritales ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción para su vigencia.

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 136-2004-EF, en su artículo 14 literal e) señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualizada; asimismo, se señala en dicho artículo que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el literal a) del artículo 14;

Que, la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que las "Municipalidades que realizan el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más de 0,5% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1° de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valoración sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas";

Que, con Ordenanza Municipal N° 002-2016-MDP del 28 de enero de 2016, publicada el 12 de febrero de 2016, se aprobó la Ordenanza que establece el derecho de Servicio de Emisión del Avalúo Mecanizado de actualización de valores, determinación y entrega de liquidaciones del impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2016 y su distribución a domicilio, siendo ratificada por Acuerdo de Concejo N° 007-2016-AP1 por la Municipalidad Provincial de Ilo y publicada el 13 de febrero de 2016;

Que, la vigencia de la Ordenanza antes mencionada fue prorrogada en estos últimos ejercicios (ejercicio 2017 con Ordenanza Municipal N° 002-2017-MDP, ejercicio 2018 con Ordenanza Municipal N° 003-2017-MDP, para el 2019 la Ordenanza Municipal N° 015-2018, para el 2020 la Ordenanza Municipal N° 006-2019-MDP, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 073-2019-AP1 de fecha 30 de diciembre de 2019 y publicada el 31 de diciembre de 2019);

Que, la Sub Gerencia de Administración Tributaria (SGAT) mediante Informe N° 087-2020-SGAT-MDP e Informe N° 014-2020-MZT-TEC-ADM-LISGAT-MDP sobre proyecto de "Ordenanza que proroga para el ejercicio 2021, la vigencia de la Ordenanza N° 002-2016-MDP sobre el derecho de servicio de emisión de avalúo mecanizado de actualización de valores, determinación y entrega de liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales 2021 y su distribución a domicilio", sustenta dicha propuesta que por motivos de no actualización de los estudios de costos de derecho de emisión y por motivos de la emergencia sanitaria a nivel nacional a consecuencia del rebote del COVID 19, esta unidad orgánica en esa medida justifica la propuesta presentada, por tanto solicita se prorrogue la vigencia de la O.M. N° 002-2016-MDP para el presente ejercicio fiscal 2021;

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 176-2020-SGA-J-MDP, considera legalmente procedente el Proyecto de Ordenanza referido a la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 002-2016-MDP sobre derecho de Emisión del Avalúo mecanizado a actualización de valores, determinación y entrega de liquidaciones del impuesto Predial, arbitrios municipales para el año 2021;

Que, la mencionada propuesta de Ordenanza deberá ser aprobada por el Concejo Municipal, conforme lo establece el artículo 9° numeral 5) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo ser remitida a la Municipalidad Provincial de Ilo para su ratificación;

Que, a su vez el citado proyecto de ordenanza municipal cuenta con dictamen favorable emitido por la Comisión de Desarrollo Local, Institucional y de Administración del Concejo Municipal de esta comuna distrital, Dictamen N° 05-2020-CDLIA-MDP de fecha 05 de diciembre de 2020;

Que, en esa medida la propuesta alcanzada se encuentran acorde al marco jurídico legal vigente y de las razones que justifican su emisión y aplicación, encuentran sustento fáctico, ya que las consecuencias negativas en la economía peruana a consecuencia del COVID-19, implican que los gobiernos locales dentro de su autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia, le permitan adoptar medidas legales propias, para mantener su equilibrio en la economía local de cada jurisdicción, el cual no es ajeno a las consecuencias negativas que nos deja esta emergencia sanitaria nacional, de tal forma se aplican las tasas y los arbitrios dentro de las máximas permitidas, no sin antes señalar que estas disposiciones en materia tributaria que legisla nuestra comuna distrital deben ser ratificadas por la Municipalidad provincial para que tengan vigencia;

Estando en los fundamentos expuestos, y en el uso de las facultades conferidas por el numeral 5) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de diciembre de 2020, se aprobó lo siguiente:



ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2021, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 002-2016-MDP, SOBRE EL DERECHO DE SERVICIO DE EMISIÓN DEL AVALÚO MECANIZADO DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DETERMINACIÓN Y ENTREGA DE LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2021 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO

Artículo Primero. - PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 002-2016-MDP que fija el derecho de servicio de Emisión del Avalúo Mecanizado de actualización de Valores, determinación y entrega de liquidación del impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2021 y su distribución a domicilio para el ejercicio fiscal 2021, se mantendrá en S/. 11,50 (Once con 50/100 soles), incluida la atención personalizada en el área de Recaudación Tributaria, en la recepción, registro y sellado del avalúo mecanizado 2021, hasta su archivo tributario respectivo.

Si contaran con más de un predio registrado, en la Sub Gerencia de Administración Tributaria el Contribuyente abonará adicionalmente S/. 3.80 (Tres con 80/100 soles)

Artículo Segundo. - DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del primer día hábil del mes de enero del 2021, previa ratificación mediante Acuerdo de Concejo por parte de la Municipalidad Provincial de Ilo.

Artículo Tercero. - ENCARGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y demás dependencias de la Municipalidad que tengan que ver con su implementación y ejecución

Artículo Cuarto. - ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Administración y Tecnología de la Información, la publicación de la presente en el portal web institucional.

Artículo Quinto. - ENCARGUESE a Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza de acuerdo a ley y su efectiva difusión una vez ratificada.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
Abg. Elvir Eduardo Córdova Vargas
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
ING. OSCAR USARTE MANCHICHA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

PACOCHA

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2020-MDP

Pacocha, 10 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA, visto el Informe N° 222-2020-SGAT-MDP y el Informe N° 015-2020-MZT-TEC-ADM-LISGAT-MDP de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 176-2020-SGA-J-MDP de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 05-2020-CDLIA-MDP, emitido por la Comisión de Desarrollo Local, Institucional y de Administración, visto en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 08 de diciembre de 2020 se debatió el punto de agenda, proyecto de Ordenanza que proroga para el ejercicio 2021, el Régimen Tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (Barido de calles y recolección de residuos sólidos), Pampas y Justinas Públicas y Comensajo para el ejercicio 2021. Asimismo con la variación porcentual acumulada del índice de precios al consumidor (IPC) del departamento de Moquegua" que tiene por objeto prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 009-2015-MDP para el año 2021 e incluye el reglamento con el índice de precios al consumidor, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305 Ley de Reforma de la Constitución, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la atribución reconocida en el artículo 197, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley y sujeta a lo que las leyes locales son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante ordenanza pueden crear, modificar o suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos Municipales, de conformidad a lo estipulado en el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas Municipales;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numeral 8) corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en la Norma II del Título Preliminar, que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el artículo 64-B del Decreto Supremo N° 136-2004-EF, incluido por el artículo 3° de la Ley 29725, señala que respecto al plazo para la publicación de las Ordenanzas, las Municipalidades solo podrán determinar el importe de las tasas por arbitrios, inasistiendo como base al monto de las tasas cobradas por los arbitrios al 1° de enero del año fiscal anterior respectivo, con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;



Que, con fecha 20 de diciembre de 2019, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paococha, aprobó la Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDP que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos) para el Ejercicio 2020, la misma que fue ratificada con Acuerdo de Concejo N° 072-2019-MP1, emitido por la Municipalidad Provincial de Mo, ambos publicados con fecha 31 de diciembre del 2019 en el diario Prensa Regional.

Que, la Sub Gerencia de Administración Tributaria (SGAT) mediante Informe N° 222-2020-SGAT-MDP e Informe N° 015-2020-MZY-TEC-ADM.LI-SGAT-MDP sobre proyecto de ordenanza que proroga para el ejercicio 2021, el régimen tributario de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Barrido de calles y recolección de residuos sólidos) Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2020, ratificada por la Municipalidad provincial de lo con Acuerdo de Concejo N° 072-2019-MDP de fecha 30 de diciembre de 2019, las mismas que fueron publicadas en el Diario Prensa Regional el 31 de diciembre de 2019, sustenta dicha propuesta que por motivos de no actualización de los estudios de costos de derecho de emisión y por los de la emergencia sanitaria a nivel nacional a consecuencia del rebrote del COVID 19, esta unidad organizacional en esta medida justifica la propuesta presentada, por tanto solicita se prorogue la vigencia de la O.M. N° 008-2019-MDP para el presente ejercicio fiscal 2021.

Que, el artículo 3° de la Resolución Jelarural N° 222-2020-INEJ publicada en el diario oficial El Peruano el 01 de diciembre de 2020, se aprobó la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene el Informe Técnico N° 12-Diciembre 2020 en el que se presenta que la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor Nacional y de principales ciudades entre Enero y Noviembre de 2020 asciende a 0,84% para la capital del departamento de Moquegua;

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 175-2020-SGAJ-MDP, opina que es procedente la aprobación del proyecto de ordenanza elaborado por la Sub Gerencia de Administración Tributaria (SGAT) denominado "Ordenanza que proroga para el ejercicio 2021, el Régimen Tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (Barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2020, Actualizados con la variación porcentual acumulada del índice de precios al consumidor (IPC) del departamento de Moquegua" que tiene por objeto prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDP para el año 2021 e incluye el reajuste con el índice de precios al consumidor, la misma que se ajusta a los parámetros legales, debiendo ser ratificada por el Concejo de la Municipalidad Provincial de lo.

Que, a su vez el citado proyecto de ordenanza municipal cuenta con dictamen favorable emitido por la Comisión de Desarrollo Local, Institucional y de Administración del Concejo Municipal de esta comuna distrital, Dictamen N° 05-2020-CDLIA-MDP de fecha 05 de diciembre de 2020.

Que, en esta medida las propuestas sometidas se encuentran acorde al marco jurídico legal vigente y de las razones que justifican su emisión y aplicación, encierran sustento técnico, ya que las consecuencias negativas en la economía peruana a consecuencia del COVID-19, implican que los gobiernos locales dentro de su autonomía política y administrativa y económica en asuntos de su competencia, les permitan adoptar mecanismos propios de la entidad, para mantener un equilibrio en la economía local de nuestro distrito, el cual no es ajeno a las consecuencias negativas que nos deje esta emergencia sanitaria nacional, de tal forma se aplican las tasas y los arbitrios dentro de las máximas permitidas, no así antes señalar que estas disposiciones en materia tributaria que legisla nuestra comuna distrital deben ser ratificadas por la Municipalidad provincial para que tengan vigencia.

Estando a los fundamentos expuestos, y en el uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 17° y el artículo 40° de la Ley 27372, Ley Orgánica de Municipalidades, certificar con el voto por unanimidad de las señoras regidoras asistentes a la Sesión Extraordinaria Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 16 de octubre de 2020, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2021, EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS), PARQUES Y JARDINES PUBLICOS, Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2020, ACTUALIZADOS CON LA VARIACION PORCENTUAL ACUMULADA DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Artículo Primero. - MARCO LEGAL APLICABLE
Aplicarse para el ejercicio 2021, lo dispuesto en la Ordenanza N° 008-2019-MDP, ratificada por la Municipalidad Provincial de lo mediante Acuerdo de Concejo N° 072-2019-MP1, y publicados en el diario Prensa Regional el 31 de diciembre de 2019, que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo para el ejercicio 2020.

Artículo Segundo. - REAJUSTE CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
Reajustarse los montos de las tasas aprobadas en la Ordenanza señalada en el artículo precedente, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor, acumulado al mes de noviembre de 2020, que asciende a 0,84% para la capital del departamento de Moquegua, según Anexo 01.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - Disponer que para el Ejercicio 2021, no se aplicará lo dispuesto por el artículo décimo segundo de la Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDP, referido al incentivo por Pago Adelantado.

SEGUNDA. - Facultar al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar las fechas de vencimiento que la misma prevé.

TERCERA. - Encargar a la Sub Gerencia de Administración Tributaria el debido cumplimiento de la presente Ordenanza.

CUARTA. - La Sub Gerencia de Administración y Tecnología de la Información, quede encargada de la publicación de lo presente en el portal web institucional.

QUINTA. - La Secretaría General queda encargada de la publicación de acuerdo a ley y su efectiva difusión de la presente ordenanza municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAOCOCHA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAOCOCHA

Abg. Elvín Eduardo Vargas Vargases
SECRETARÍA GENERAL

ING. OSCAR UGARTE MANGUERO
ALCALDE

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2021, EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES PUBLICOS, Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2020, ACTUALIZADOS CON LA VARIACION PORCENTUAL ACUMULADA DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

ANEXO N° 01

IMPORTE TECNICO DE DISTRIBUCION Y DETERMINACION DE TASAS DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, ACTUALIZADOS CON LA VARIACION PORCENTUAL ACUMULADA DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Cuenta Total de los Servicios por Arbitrios Municipales 2021 (en Soles)

CONCEPTO	MONTO 2020	%	IPC Ene-Nov	Costo 2021
Limpieza Pùblica	277.055,30	48,28	0,84	284.450,48
Mantenimiento de Parques y Jardines Pùblicos	274.889,70	30,30	0,84	281.240,88
Serenazgo de Calles	373.088,95	10,30	0,84	384.981,74
Parques y Jardines Pùblicos	385.070,41	30,76	0,84	398.079,48
Reservados	430.707,38	31,33	0,84	443.789,38
Total	1.871.942,74	100,00		1.902.562,47

1.- LIMPIEZA PUBLICA

A) RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

Código de Uso	Descripción del tipo	Precio y subsidio del servicio	Consumo Prom. (Carga o producto o servicio por Kg)	Costo Anual del Servicio (C)	Costo Anual por uso (C)	IPC Ene-Nov	Total 2021
1	01-Casa Habitación	2.310	1,80		361.295,25	0,84	368.224,40
2	02-Medios negociación/uso	1,18	1.099,00		130.098,00	0,84	130.008,81
3	Mediano negociación/uso	13	4,53	704.866,70	10.150,73	0,84	10.295,44
4	Gran negociación/uso	10	13,40		13.266,49	0,84	11.389,40
5	Industria	5	150,00		65.749,67	0,84	62.272,84
6	Otros	501	6,88		121.535,51	0,84	102.873,60

B) DISTRIBUCION DEL COSTO DE BARRIDO DE CALLES

Barrido de Calles	Cantidad de unidades (U)	Precio de producto (U, B)	Costo total (C)	Tasa anual por U.L. (B)	Tasa mensual por U.L. (B)	IPC Ene-Nov	Tasa anual por U.L. (B)	Tasa mensual por U.L. (B)
Calle	3.347	30,675	102.687	0,33	2,69	0,84	0,40	0,7000

C.- SERENAZGO DE FAMILIAS Y ADJUNTES

Categoría	Utilización del predio	Número de predios	Índice de Distrib. Predios	Tasa anual U/L a predio	Tasa mensual U/L a predio	IPC Ene-Nov	Tasa anual U/L a predio	Tasa mensual U/L a predio
1	Finca o área verde	242,00	1,37	234.883,00	19.170,00	0,84	206.630,76	19.264
2	Cerca o área verde que no está en una finca	405,00	1,11	197.499,2	16.458,3	0,84	195.151,9	16.586,2
3	Área de área verde (predio de una manzana)	2.268,00	0,85	153.017,4	12.751,5	0,84	164.322,5	12.896

3.- SERENAZGO DE SERENAZGO

Cód.	Uso del Predio	Precio	Participación % (contribuciones)	Costo por Uso	Tasa Anual a Predio	IPC Ene-Nov	Tasa Anual a Predio 2021
1	Terminado en construir	372	0,30	26.478,51	71,17	0,84	71,77
2	Casa habitación	2.004	44,40	156.896,35	79,32	0,84	79,13
3	Comercio	79	3,44	14.891,12	106,13	0,84	106,09
4	Servicio en General	34	3,23	13.828,62	406,87	0,84	410,03
5	Locales recreativos	5	0,80	2.101,31	420,26	0,84	423,70
6	Industria/comercio o cultura	14	36,00	101.264,34	10.804,74	0,84	10.959,43
7	Recreativo	6	0,70	2.041,88	400,31	0,84	394,42
8	Centros de recreación y servicios	1	0,25	1.176,73	1.176,73	0,84	1.106,61
9	Estación de servicios y grillas	7	0,34	2.226,42	1.134,71	0,84	1.144,34
10	Parques, plazas y polideportivos	1	0,70	2.941,83	2.941,83	0,84	2.666,54
11	Escuelas, centros de salud, recreativos y similares	12	2,61	10.548,58	879,04	0,84	884,13
12	servicio diplomático, Universalidad, Centros de recreación, Instituto de deportes	1	0,30	2.191,31	2.191,21	0,84	2.116,40
13	Club deportivo, Centros de recreación, recreativos, recreativos y similares	1	0,81	3.262,10	3.262,10	0,84	3.160,54

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAOCOCHA
Abg. Elvín Eduardo Vargas Vargases
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAOCOCHA
ING. OSCAR UGARTE MANGUERO
ALCALDE